

pta denominación de «Los Olmos», comprendida en la provincia de Teruel, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», por un periodo de tres años.

Por Orden de 22 de junio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre, fue prorrogada la reserva «Los Olmos», por un plazo de tres años, encomendándose de nuevo la investigación a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».

Las actividades desarrolladas durante el periodo de prórroga en la zona aludida, y, por consiguiente los resultados obtenidos, ofrecen gran interés para proseguir la investigación por la Empresa que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la nueva prórroga de la reserva provisional «Los Olmos».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prorrogar por segunda vez la reserva provisional a favor del Estado, del área denominada «Los Olmos», comprendida en la provincia de Teruel, establecida por Real Decreto 2919/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y prorrogada por Orden de 22 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), para investigación de yacimientos de lignito.

Segundo. Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero. Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga, a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

8392 *ORDEN de 12 de marzo de 1985 sobre prórroga por tres años, de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Los Santos de Maimona», comprendida en la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2410/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 26 de octubre), se declaró la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón, denominada «Los Santos de Maimona», comprendida en la provincia de Badajoz e incluida dentro del área denominada «Zafra-Fuenteovejuna», según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Nacional de Industria, a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», por un periodo de tres años.

Las actividades desarrolladas en la zona aludida y, por consiguiente, los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordante del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición, que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, de la zona denominada «Los Santos de Maimona», comprendida en la provincia de Badajoz, establecida por Real Decreto 2410/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), para investigación de yacimientos de carbón, conservando la misma delimitación.

Segundo. Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero. Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Nacional de Industria, a través de la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anóni-

ma, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

8393 *ORDEN de 12 de marzo de 1985 sobre prórroga por tres años, de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Ampliación al subsector X-área 1», comprendida en la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 3413/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1979), se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, wolframio, oro, litio, tantalio, niobio y titanio, en el área denominada «Ampliación al subsector X-área 1», comprendida en la provincia de Cáceres, con número de inscripción 69, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España.

Posteriormente se dispuso la prórroga de esta reserva provisional por Real Decreto 3122/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), con reducción de la superficie y recursos a investigar y levantamiento del resto de la reserva.

Las actividades desarrolladas en la zona aludida y, por consiguiente, los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición, que establezca la segunda prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, de la zona denominada «Ampliación al subsector X-área 1», comprendida en la provincia de Cáceres, establecida por Real Decreto 3413/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1979), para investigación de recursos minerales de estaño, wolframio, oro, y titanio, por segunda vez.

Segundo. Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de dos años.

Tercero. Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

8394 *ORDEN de 12 de marzo de 1985 por la que se reconocen a favor de «Mencey Plast, Sociedad Limitada», los beneficios que la orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1984 concedió a la Empresa «Monteplast, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12) concedió a la Empresa «Monteplast, Sociedad Limitada», los beneficios de la Orden de 28 de octubre de 1983, sobre subvenciones a Empresas y Entidades que realicen proyectos de desarrollo industrial en las islas Canarias.

No habiendo podido constituirse la Empresa con el citado nombre por existir otra con igual identificación en el Registro General de Sociedades Mercantiles, y constituida como «Mencey Plast, Sociedad Limitada», se hace necesario modificar el anexo de la Orden de 7 de diciembre reconociendo a «Mencey Plast, Sociedad Limitada», los beneficios que obtuvo bajo el nombre de «Monteplast, Sociedad Limitada».

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria, Agua y Energía, de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Reconocer a la Empresa «Mencey Plast, Sociedad Limitada», los beneficios que le fueron otorgados a la misma, bajo el nombre de «Monteplast, Sociedad Limitada», por la Orden de este Departamento de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12), para la realización de un proyecto de fabricación de bolsas de polietileno, en La Laguna (Tenerife).

Lo que comunico a V. I. Para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8395 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 12.395; nombre, «Azuer»; mineral, carbón (recurso Secc. D); cuadrículas, 432; meridianos, 2° 58' y 3° 14' W; paralelos, 38° 47' y 38° 50' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 1984. El Director provincial, Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

8396 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita de las provincias de Toledo, Cáceres y Ciudad Real.*

Con fecha 21 de diciembre de 1984, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 3.457; nombre, «Buenasbudas»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 2.592; meridianos, 5° 08' y 4° 50' W; paralelos, 39° 43' y 39° 27'.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8397 *RESOLUCION de 24 de abril de 1985, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden los Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas, 1984.*

Vista la propuesta del Jurado calificador designado para fallar los Premios Nacionales de Turismo para Centros de Iniciativas Turísticas, 1984, convocados por la Resolución de la Secretaría General de Turismo de 9 de agosto de 1984, la misma ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de Oropesa del Mar (Castellón).

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de Plasencia y su comarca (Cáceres).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 24 de abril de 1985.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8398 *ACUERDO de 19 de abril de 1985, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 15 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 14/1982, interpuesto por don Antonio Vidal Iniesta, Agente de la Administración de Justicia, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 4 de noviembre de 1981, que decretó su separación del Cuerpo de Agentes Judiciales, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo, con fecha 15 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Vidal Iniesta, Agente Judicial, contra acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial emitidos con fecha 4 de noviembre de 1981 y 23 de marzo de 1983, este último desestimatorio del recurso previo de reposición, por lo que decidió la separación en el Cuerpo de Agentes Judiciales del mencionado señor, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anular los referidos acuerdos, por no hallarse ajustados a Derecho, al venir atribuida la competencia en dicha materia al Ministerio de Justicia, al que deberá remitirse el expediente administrativo. No hacemos especial condena de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 19 de abril de 1985.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

8399 *ACUERDO de 19 de abril de 1985, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 17 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1983, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en representación de don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia, contra el Decreto del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 1983, imponiendo sanción de advertencia, y contra acuerdo de la Sección Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de 12 de julio de 1983, inadmitiendo recurso de alzada contra el mencionado Decreto, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 17 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en representación de don Pascual Lamberto Serrano Iturrioz de Aulestia, contra la Resolución dictada por la Sección Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de julio de 1983, que acordó inadmitir el recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra el Decreto dictado por el Presidente de este Tribunal Supremo con fecha 16 de marzo de 1983, imponiendo al recurrente determinada sanción disciplinaria, por hallarse ajustado a derecho el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial. Devuélvase al actor el escrito presentado. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 19 de abril de 1985.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.